

## RESOLUCIÓN SE-CNIME N.º 14/2026

### QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7547/2025 “DEL RÉGIMEN DE MAQUILA”

Asunción, 10 de abril de 2026

#### VISTO:

La necesidad de una guía para la presentación de solicitud de aprobación de Programa de Maquila, en el marco de la Ley N.º 7547/2025 “Del Régimen de Maquila” y su Decreto Reglamentario N.º 5714/2026.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 7547/2025, en su artículo 9, prescribe: *“La Secretaría Ejecutiva del CNIME es el órgano encargado de la correcta aplicación y ejecución de lo establecido en la presente Ley y su reglamentación. Se constituye como unidad administrativa dependiente del CNIME en el seno de la estructura orgánica del Ministerio de Industria y Comercio. Cuenta con amplias facultades operativas, así como también de supervisión y control. Sin perjuicio de otras que se establecerán en la reglamentación de la presente ley o que le sean expresamente delegadas por el CNIME, la Secretaría Ejecutiva del CNIME tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) c) Gestionar la revisión de las solicitudes de aprobación de programas de maquila presentadas y requerir información adicional en casos necesarios; (...) o) Implementar los mecanismos que considere necesarios y conducentes a la automatización y simplificación de trámites relacionados al proceso maquilador.”*

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 11, establece: *“Solicitud de aprobación. Las empresas interesadas en operar bajo el régimen de maquila deberán presentar la solicitud de aprobación del programa en la forma y condiciones que para el efecto establezca la reglamentación de la presente Ley (...)”*.

Que, el Decreto N.º 5714/2026 “Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7547/2025 ‘Del Régimen de Maquila’”, en su artículo 7º, establece el procedimiento para la solicitud y aprobación de programas de maquila.

Que, el artículo 50 del referido Decreto Reglamentario, que regula las atribuciones y funciones de la Secretaría Ejecutiva del CNIME, dispone: (...) *“b) Elaborar una guía para la presentación de solicitudes de beneficios fiscales. Dicha guía incluirá el listado de requisitos, formularios y demás formalidades que deberán cumplirse para la presentación”*.

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 6562/2020 “De la reducción de la utilización del papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital”, establece: *“El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea. A tal efecto, los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, entidades que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y en general cualquier otra autoridad administrativa pública, deberán obligatoriamente adherirse al servicio de Gestión de Documentos en Línea”*.

## RESOLUCIÓN SE-CNIME N.º 14/2026

### **QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7547/2025 “DEL RÉGIMEN DE MAQUILA”**

Que, el artículo 85 de la Ley N.º 6715/2021 “De Procedimientos Administrativos” dispone: *“Los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos previstos en la presente Ley, así como los actos y medidas administrativas que en virtud de las mismas se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos. Su validez jurídica y su valor probatorio serán idénticos a los de las actuaciones administrativas que se tramiten por vías convencionales”.*

Que, la Secretaría Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Reglamentario, administra la plataforma electrónica del régimen de maquila, Sistema Integrado de Maquila de Exportación (SIMEX), la cual incluye el módulo de gestión de solicitudes.

Que, atendiendo a las facultades conferidas a la Secretaría Ejecutiva resulta pertinente contar con una guía para la presentación de solicitudes de aprobación de Programa de Maquila.

**POR TANTO;**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.- Disponer** el registro y gestión de aprobación del programa de maquila en el Sistema Integrado de Maquila de Exportación (SIMEX), conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto N.º 5714/2026, a través de la Ventanilla Única de Exportación (VUE).

**Artículo 2º.- Disponer** que la solicitud de aprobación de programa de maquila sea presentada conforme a la Guía de Presentación que se incluye en el Anexo I y con los documentos previstos en el Anexo II de esta Resolución. La Secretaría Ejecutiva podrá requerir aclaraciones y ajustes respecto de las solicitudes y documentación presentadas por los recurrentes.

**Artículo 3º.- Disponer** la presentación de informe de inversiones realizadas y los empleos generados por las maquiladoras a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME), a través del módulo del Sistema Integrado de Maquila de Exportación (SIMEX), conforme a lo establecido en el artículo 17, inciso l) de la Ley N.º 7547/2025.

**Artículo 4º.- Comunicar** la presente resolución al CNIME, a las maquiladoras y a quienes corresponda, y, cumplido ello, archivar.

SECRETARIO EJECUTIVO  
CNIME

## RESOLUCIÓN SE-CNIME N.º 14/2026

### QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7547/2025 “DEL RÉGIMEN DE MAQUILA”

#### ANEXO I

#### GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA

Las personas jurídicas y empresas unipersonales interesadas en operar bajo el Régimen de Maquila, deberán presentar las solicitudes de aprobación del programa, la cual deberá incluir al menos las siguientes informaciones:

#### 1. SECCIÓN PROGRAMA

##### DATOS DE LA EMPRESA MAQUILADORA

- 1.1. **Nombre del programa:** Descripción de la actividad a ser ejecutada bajo el programa maquila, la cual debe estar incluida en las actividades declaradas en el RUC.
- 1.2. **Tipo de Programa de Maquila:** Definir la naturaleza de las actividades a ser realizadas:
  - a. Maquila de bienes
  - b. Maquila de servicios
  - c. Submaquila
- 1.3. **Formas de operación:** Indicar la modalidad operativa bajo la cual se desarrollará sus actividades:
  - a. Maquila por capacidad ociosa
  - b. Maquila pura
- 1.4. **Proceso de Producción:** Desarrollar de manera secuencial el proceso productivo que se ejecutará bajo el programa de maquila.
- 1.5. **Plazo de permanencia en el país de materias primas e insumos:** Indicar el plazo de permanencia en el país de insumos y materias primas. En caso de requerir una prórroga, ésta deberá solicitarse con la debida justificación.
- 1.6. **Capacidad total de producción:** Indicar la capacidad total de producción y la proporción destinada a maquila, en porcentaje.
- 1.7. **Generación de empleos:** Indicar el empleo clasificando la mano de obra directa, por ocupación (administrativo, técnico u obrero), remuneración mensual y cargas sociales conforme a la normativa vigente, equivalentes en dólares americanos.
- 1.8. **Mano de obra indirecta:** Indicar la mano de obra indirecta estimada, especificando tipos de profesionales independientes y cantidad.
- 1.9. **Subcontratos:** En caso de tercerización, proporcionar los datos de la empresa subcontratada y describir las funciones realizadas por la maquiladora y por la empresa subcontratada.
- 1.10. **Localización de la unidad productiva:** Indicar la ubicación de la planta productiva incluyendo dirección completa, barrio, distrito, departamento, teléfono y correo electrónico. La dirección deberá coincidir con la registrada en la Constancia de RUC vigente e identificar la planta principal en donde se desarrollará el proceso productivo en caso de existir más de un establecimiento.
- 1.11. **Representante Legal:** Proporcionar los datos del representante del solicitante, incluyendo nombre y apellido, cargo, nacionalidad, domicilio, documento de identidad, teléfono y correo

## RESOLUCIÓN SE-CNIME N.º 14/2026

### QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7547/2025 “DEL RÉGIMEN DE MAQUILA”

electrónico. La persona indicada deberá constar como representante legal en la constancia de RUC o en la constancia de comunicación en el registro administrativo de personas o estructuras jurídicas.

**1.12. Encargado de consulta técnica:** Identificar al personal técnico vinculado al proceso productivo, con los conocimientos necesarios para efectos de la operación de los módulos del Sistema Integrado de Maquila de Exportación (MAPICIM, PROCEX, PROTEMAPI, SERVEX, BIENCAPIM).

**1.13. Consultor:** En caso de contar con consultor externo para la elaboración del Programa de Maquila, indicar nombre y apellido, empresa, teléfono y correo electrónico. El consultor deberá estar registrado en el REPSE (Registro de Empresas Prestadoras de Servicios Especializados).

*Obs.: La normativa del Régimen de Maquila no exige la contratación de un consultor para la presentación del programa; por lo tanto, no constituye un requisito obligatorio.*

## 2. SECCIÓN LEGAL

### DATOS DE LA EMPRESA MATRIZ (EMPRESA DOMICILIADA EN EL EXTRANJERO QUE CONTRATA LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA MAQUILADORA)

**2.1. Empresa:** Indicar la razón social, forma jurídica, fecha de constitución, teléfono, sitio web, correo electrónico y ubicación, detallando país, estado/departamento/provincia, distrito/ciudad/municipio, domicilio legal.

**2.2. Actividad:** Indicar los rubros de actividad que la empresa desarrolla en su país de origen.

**2.3. Representante Legal de la empresa matriz:** Identificar a los responsables legales de la empresa indicando cargo, nacionalidad, domicilio y documentación pertinente. El responsable registrado debe constar en los documentos de constitución de la matriz; en caso de designarse un apoderado, deberá adjuntar el poder notarial correspondiente, firmado por los representantes legales de la sociedad.

**2.4. Lista de marcas a ser utilizadas:** En caso de que la empresa incluya marcas, deberá especificar la denominación de cada una y adjuntar la documentación habilitante, o en su caso deberá consignar que se trata de marcas blancas.

## 3. SECCIÓN ECONÓMICA

**3.1. Origen del capital:** Indicar el país o países de procedencia del capital.

**3.2. Composición del capital:** Especificar el porcentaje del capital proveniente de cada país.

**3.3. Inversión fija a realizar:** Indicar únicamente las nuevas inversiones previstas para la ejecución del programa de maquila, expresadas en dólares americanos.

Inversión fija a realizar	USD
Inmueble (Superficie afectada a la planta)	
Edificios y obras civiles	
Equipos de transporte	
Maquinarias y equipos	

## RESOLUCIÓN SE-CNIME N.º 14/2026

### QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7547/2025 “DEL RÉGIMEN DE MAQUILA”

Instalaciones electromecánicas	
Muebles, equipos y útiles de oficina	
Otras inversiones fijas	
<b>Total</b>	

- 3.4. Fuente de financiamiento:** Indicar la procedencia de los recursos que financiarán la inversión y el porcentaje de composición de la misma.
- 3.5. Inversión existente:** Indicar el valor de la inversión existente concordante con el balance del último ejercicio, equivalentes en dólares americanos.
- 3.6. Valores estimados de Operación:** Proyección anual de las operaciones de comercio exterior a efectuar por la empresa maquiladora, equivalentes en dólares americanos:
- Monto total de las exportaciones de bienes/servicios por el régimen de maquila, el cual deberá coincidir con el monto total registrado en el formulario PROCEX o SERVEX.
  - Monto total de importaciones de materias primas, insumos, partes y componentes por el régimen de maquila, el cual deberá coincidir con el monto total registrado en el formulario MAPICIM.
  - Monto total de importaciones de bienes de capital por el régimen de maquila, el cual deberá coincidir con el monto total registrado en el formulario BIENCAPIIM.
- 3.7. Valor agregado en Territorio Nacional:** Se incluye los siguientes conceptos conforme al artículo 37 de la Ley N.º 7547/2025, proyectados anualmente y equivalentes en dólares americanos:
- **Pagos por compra de materias primas, insumos y partes,** adquiridos en territorio paraguayo para la ejecución del programa de maquila, citando cada componente.
  - **Pagos a profesionales independientes,** incluye servicios de despacho aduanero, contables, jurídicos y otros servicios, conforme a los consignados en la Sección Programa.
  - **Pagos por servicios generales,** incluye servicio de energía eléctrica, agua, teléfono u otros.
  - **Pago de servicios contratados en Paraguay,** incluye costos de logística, arrendamientos de instalaciones, equipos, oficinas, seguros, servicio de limpieza, seguridad y demás servicios tercerizados.
  - **Pago de personal dependiente,** incluye el costo de la mano de obra directa y cargas sociales, según lo consignado en la Sección Programa.
  - **Monto del servicio maquila,** incluye la remuneración percibida por la maquiladora o submaquiladora en concepto de contraprestación del servicio de maquila o submaquila.
  - **Depreciación,** incluye los bienes de capital que sean propiedad de la maquiladora.
  - **Otros gastos,** podrá incluir otros costos de servicios contratados inherentes a la actividad del programa maquila.

## RESOLUCIÓN SE-CNIME N.º 14/2026

### QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7547/2025 “DEL RÉGIMEN DE MAQUILA”

*Obs.: El Valor Agregado en Territorio Nacional (VAN) debe ser igual a la diferencia entre el valor proyectado anual de los bienes o servicios a exportar y el valor de las materias primas e insumos ingresados bajo admisión temporal maquila:*

$$VAN = Exportaciones - Importaciones$$

#### **4. SECCIÓN TÉCNICA: IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN MAQUILA**

##### **4.1. Importación bajo el régimen de admisión temporal maquila:**

###### **a) Bienes de capital: a ser registrado en el módulo BIENCAPIM**

Especificar los bienes de capital a ser incorporados bajo el régimen de admisión temporal maquila. Para cada ítem consignar la codificación interna asignada por la empresa, descripción técnica, partida arancelaria, tipo de bienes (máquinas, equipos, herramientas, partes, u otros), unidad de medida, cantidad y el valor CIF expresados en dólares americanos.

###### **b) Materias Primas e Insumos: a ser registrado en el módulo MAPICIM**

Incluye el listado de materias primas e insumos a ser utilizados en el proceso productivo, con una proyección estimada para un (1) año de operación. Para cada ítem indicar la codificación interna, descripción, tipo de bienes (materia prima, insumos, partes, componentes, entre otros), partida arancelaria, unidad de medida, cantidad requerida para la producción anual, valor estimado en dólares americanos y país de origen.

##### **4.2. Exportación bajo el régimen de maquila**

###### **a) Bienes (productos) a ser procesados: a ser registrado en el módulo PROCEX**

Incluye el valor total de los bienes maquilados destinados a exportación, con una proyección correspondiente a un (1) año de operación. Para cada producto consignar la codificación interna, descripción, tipo de producto (terminado, intermedio, entre otros), partida arancelaria, unidad de medida, cantidad estimada a exportar bajo el régimen de maquila durante el periodo anual, valor estimado en dólares americanos y país de destino.

Especificar la capacidad máxima de producción de la planta y carga horaria de trabajo para su producción. Asimismo, proyectar el porcentaje (%) destinado al régimen de maquila y, en su caso, el porcentaje (%) destinado al mercado local.

###### **b) Servicios a ser prestados: a ser registrado en el módulo SERVEX**

Incluye el valor total de los servicios a ser exportados, con una proyección correspondiente a un (1) año de operación. Para cada servicio consignar la codificación interna, descripción, tipo de servicio, unidad de medida, cantidad estimada de servicios a exportar bajo el régimen de maquila durante el periodo anual, valor estimado en dólares americanos y país de destino.

## RESOLUCIÓN SE-CNIME N.º 14/2026

### QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7547/2025 “DEL RÉGIMEN DE MAQUILA”

#### ANEXO II

#### DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN (SIMEX)

##### 1. Registro en la plataforma VUE

- a) Escritura de Constitución: En el caso de Personas Jurídicas.
- b) Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas: Vigente conforme a la normativa de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales - MEF.
- c) Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales: Vigente conforme a la normativa de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales - MEF.
- d) Documento de Identidad: Del representante legal o propietario. El documento deberá estar vigente durante el curso de la solicitud.
- e) Constancia de RUC: Actualizada, los datos de las actividades y localización deberán guardar consistencia con el programa presentado.
- f) Acta de última Asamblea de Accionistas: Correspondiente al último ejercicio comercial cerrado.

##### 2. Solicitud de aprobación de programa de maquila

###### I. Documentos requeridos a la maquiladora

- a) Antecedente Judicial del representante legal o propietario: La fecha de emisión del documento no deberá exceder ciento ochenta (180) días para su consideración y tratamiento en el CNIME.
- b) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social: Para las empresas en proceso de instalación deberán presentar una Constancia de Inscripción Patronal-IPS. Las empresas que se encuentran operando deberán presentar el certificado de IPS y la fecha de emisión de dicho documento no deberá exceder sesenta (60) días para su consideración y tratamiento en el CNIME.
- c) Certificado de Cumplimiento Tributario: Requisito para la consideración y tratamiento en el CNIME, y para la formalización de la Resolución Biministerial.
- d) Licencia Ambiental: Declaración, Resolución o nota emitida para la actividad por el MADES, deberán guardar consistencia con las informaciones presentadas por el solicitante, igualmente los datos de matrícula, finca, padrón, cuenta corriente catastral, otros, con el título de propiedad, contrato de alquiler u otro documento de identificación del inmueble.

Para actividades que no requieran de Licencia Ambiental, se deberá presentar un documento emitido por el MADES, avalando dicha información.

## RESOLUCIÓN SE-CNIME N.º 14/2026

### **QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7547/2025 “DEL RÉGIMEN DE MAQUILA”**

Para casos en que la Resolución de Auditoría Ambiental se encuentre pendiente de actualización, deberán presentar el documento “seguimiento de proyecto”, cuyo último movimiento registrado del expediente en MADES no deberá exceder los sesenta (60) días para su validez.

Para consideración y tratamiento en el CNIME y para la formalización de la Resolución Biministerial se requerirá la vigencia de los citados documentos

- e) Contrato de Maquila: formalizado con certificación de firmas y requisitos mínimos establecidos en la Ley N.º 1183/1985 para todo tipo de contrato, o en su caso, carta de intención.
- f) Título de Propiedad, compromiso de compra, contrato de alquiler u otro documento que acredite la tenencia del inmueble: Con el fin de verificar que la localización del programa a ser ejecutado guarde consistencia con la Licencia Ambiental.
- g) Constancia de no hallarse en convocatoria o quiebra: La fecha de emisión del documento no deberá exceder ciento ochenta (180) días para su consideración y tratamiento en el CNIME.
- h) Constancia de no hallarse en interdicción: La fecha de emisión del documento no deberá exceder ciento ochenta (180) días para su consideración y tratamiento en el CNIME.
- i) Acta compromiso de aporte de capital: En caso de que la empresa declare como fuente de financiamiento recursos propios y/o aportes de socios, y los estados financieros correspondientes al último ejercicio comercial no reflejen recursos suficientes para cubrir la inversión a realizar, la cual deberá estar suscripto por socios autorizados para el efecto por la sociedad comercial, indicando el monto comprometido.
- j) Estados Financieros presentados ante la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios:
  - i. Balance de Apertura: en el caso de empresas con período de operación menor a un año con respecto a la fecha de la presentación del Programa de Maquila.
  - ii. Estados financieros de los tres últimos ejercicios cerrados o los que correspondan en el caso de empresas con período de operación de más de un año con respecto a la fecha de la presentación del Programa de Maquila.
- k) Formularios de datos económicos: Para la elaboración de estadísticas de la Balanza de Pagos, presentados ante el Banco Central del Paraguay (BCP) por los recurrentes, con cifras trimestrales, desde el primer año de operación para empresas constituidas en un período menor o igual a cinco (5) años con respecto a la fecha de la presentación del Programa de Maquila. En el caso de empresas con período de operación mayor a cinco (5) años con respecto a la fecha de la presentación del Programa de Maquila, corresponde reportar los últimos cinco (5) ejercicios. El BCP podrá requerir aclaraciones y/o documentaciones adicionales respaldatorias para la verificación de las informaciones declaradas en los citados Formularios.

## **II. Documentos de la empresa extranjera (“matriz”).**

## RESOLUCIÓN SE-CNIME N.º 14/2026

### QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7547/2025 “DEL RÉGIMEN DE MAQUILA”

- a) Escritura de Constitución: Documento de constitución de la empresa matriz, en caso de estar redactado en idioma extranjero, traducción al español realizada por un traductor público matriculado en Paraguay, y debidamente legalizadas o apostilladas por el país de origen del documento.
  - b) Documento de Identidad: Del representante legal/apoderado/propietario. El documento deberá estar vigente durante el curso de la solicitud.
  - c) Antecedentes Judiciales: Del representante legal/apoderado/propietario. En caso de que el documento presentado cuente con un plazo de validez expresamente establecido, se considerará vigente conforme a dicho plazo. En caso de no indicarse un plazo de validez, el documento será considerado válido por un periodo de ciento ochenta (180) días contados desde su fecha de emisión.
  - d) Poder especial debidamente registrado: Cuando comprenda a actos de administración y disposición de bienes, que otorga la sociedad matriz a favor de una persona autorizada para representarla en la suscripción del contrato de maquila y demás actos vinculados. En caso de documento en idioma extranjero deberá acompañar la traducción al español realizada por un traductor público matriculado en Paraguay. Dichos documentos deberán estar debidamente legalizados o apostillados por el país de origen.
- 3. Documentos requeridos a las maquiladoras una vez vigente la Resolución Biministerial, para habilitar el inicio de operaciones de comercio exterior en el Sistema Integrado de Maquila de Exportación (SIMEX).**
- a) Contrato de Maquila: formalizado con certificación de firmas y requisitos mínimos establecidos en la Ley N.º 1183/1985 para todo tipo de contrato, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días.
  - b) Certificación de Coeficientes Técnicos por el INTN.
  - c) Constancia de RIEL o Mesa de Entrada de la solicitud.